



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° /22

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los días de octubre de dos mil veintidós reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

VISTO: El Expediente N° 37.159, año 2017, caratulado: “MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 40 FF 503 PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS EJERCICIO 2017” y los Acuerdos N° 238/22, 277/22 y 305/22 TC.-

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N°277/22 TC obrante a fojas 375) se procedió a admitir formalmente el recurso de revisión instado contra el Acuerdo N° 238/22 TC.

Que a fojas 384) obra Informe de la Secretaria de este Tribunal, dando cuenta que, habiéndose expedido el Contador Fiscal en los términos del art. 66 de la Ley V N° 71 mediante dictamen N° 279/22 CF obrante a fojas 378/381, se dicta el Acuerdo N°305/22 TC omitiéndose el traslado de dicho dictamen al recurrente, que debio ser notificado en forma previa al dictado del Acuerdo citado, conforme lo ordenado en el artículo N° 66° (Ley cit.)

Que en consecuencia, corresponde en esta instancia dejar sin efecto el Acuerdo N° 305/22TC, procediéndose en consecuencia a otorgar el traslado del Dictamen N° 279/22 CF a los recurrentes en los términos citados ut supra.

Por todo ello y lo dispuesto en el artículo 65° y concordante de la Ley V N° 71 el

TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Dejar sin efecto lo dispuesto por el Acuerdo N° 305/22 TC en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Segundo: Córrese traslado del Dictamen N° 279/22 del Contador Fiscal a los recurrentes conforme lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley V N° 71.

Tercero: Regístrese. Notifíquese y cumplido, ARCHIVASE.